

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00050-00
Demandante: CARLINA ORDUZ CHAPETA
Demandado: PLUTARCO ASTROZA GALVIS
Proceso: DIVORCIO

De la citación para la notificación al demandado, se advierte que nuevamente se realizó haciendo una mixtura entre lo dispuesto por el legislador en el Art. 291 del C.G.P. y la notificación electrónica reglada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Sobre el particular en sentencia STC 8125 de 2022 la Corte Suprema de justicia puntualizó: *“es posible armonizar las referidas disposiciones del Código General del Proceso con las nuevas prácticas judiciales a través de la virtualidad que incorporó el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, pues no existe discusión que los trámites de notificación personal y por aviso (arts. 291 y 292) siguen vigentes, que sus reglas no se entremezclan con la nueva y autónoma forma de notificar mediante mensaje de datos (art. 8 del decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022)...”*; razón por la cual deberá realizar nueva citación del demandado en los términos del artículo 291 C.G.P., para lo cual se le concede un término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 C.G.P.

Se le insiste al libelista que consulte los formatos de notificación ingresando a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>. De tener inquietudes favor comunicarse a secretaría al número 5680134.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 26 de septiembre de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 23 de septiembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 039 publicado el día de hoy.</p> <p>ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaría</p>

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95936a08bf4e70ff1eb65b7680223159368abf55dd34d492c535a0c536aae35**

Documento generado en 23/09/2022 02:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>